

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES PARA LA ORGANIZACIÓN DE FERIAS AGROPECUARIAS EN LA PROVINCIA DE LEÓN, AÑO 2020.

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.- La presente Convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el día 11 de mayo de 2016 (BOP nº 122/2016, de 29 de junio), y tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a ayuntamientos de la provincia de menos de 20.000 habitantes para sufragar los gastos que supongan la organización por el propio ayuntamiento, de Ferias Agropecuarias dentro del ejercicio 2020, y su finalidad es promocionar o promover productos agrícolas, ganaderos o agroalimentarios derivados de los mismos que se identifiquen expresamente con el ámbito municipal o comarcal concreto y significativo de la producción agropecuaria de la zona.

Los ayuntamientos deberán cumplir obligatoriamente todos y cada uno de los siguientes requisitos para la obtención de la subvención:

a) Que promueva o promocióne un producto agrícola, ganadero o agroalimentario derivado de los mismos, que se identifique expresamente con un ámbito municipal o comarcal concreto y sea significativo de la producción agropecuaria del mismo.

b) Que la feria tenga un arraigo o sea tradicional en el municipio un mínimo de cinco años.

c) Obligatoriamente la feria tendrá una fase de exposición explícita y otra de concurso de producto o productos base de la convocatoria.

SEGUNDA.- BASES REGULADORAS.- Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, además de por lo previsto en las presentes bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008, y publicadas en el BOP nº 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS). Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, en su redacción dada por acuerdo plenario de 11 de mayo de 2016 (BOP nº 122/2016, de 29 de junio), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el

Reglamento que la desarrolla, y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

TERCERA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- La resolución de la convocatoria, por importe de 138.000 €, quedará condicionada a la existencia de consignación adecuada y suficiente en la aplicación 301 41276 46200 del presupuesto para el ejercicio 2020.

CUARTA.- BENEFICIARIOS.- Podrán obtener la condición de beneficiarios de la presente convocatoria los ayuntamientos de la provincia de León de menos de 20.000 habitantes, que realicen las actuaciones comprendidas en la base primera y que reúnan los requisitos establecidos en la base tercera de las BGS.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.- Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las dispuestas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, las obligaciones establecidas en la base 5ª.5 de las BGS y en el art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, entre las que cabe destacar por su entidad:

a) La organización de la feria, debe llevarla a cabo el propio ayuntamiento

b) Realizar en plazo la actividad objeto de la ayuda, así como presentar en plazo la documentación justificativa.

c) Realizar las medidas de difusión relativas a la colaboración de la Diputación, que habrán de consistir en que, en toda la publicidad relativa a la feria, debe constar la colaboración de la Diputación de León.

d) Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.

e) En los justificantes de gastos, y por el importe de la subvención concedida, deberá constar la siguiente diligencia: "*Subvencionado por la Diputación de León*".

f) El pago de los gastos subvencionables debe realizarse necesariamente a través de transferencia bancaria, talón nominativo o tarjeta de débito; excepto los de cuantía inferior a 30 €, que podrán realizarse en metálico.

SEXTA.- CUANTÍA.- La ayuda establecida se determinará en función de la aplicación de los criterios de ponderación establecidos en la base novena, y será de un máximo de 6.500 € por Ayuntamiento.

El máximo de ferias objeto de subvención, será de una por cada ayuntamiento.

El importe de la subvención no podrá ser superior al 90% del presupuesto de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

Se consideran gastos realizados los facturados, entendiendo por tal los registrados y devengados.

Se entienden incluidos entre los gastos subvencionables todos los derivados de la organización y desarrollo de la feria, a excepción de los gastos que se realicen en comidas, en orquestas o actuaciones musicales que amenicen bailes y en bienes inventariables o de inversión.

Las facturas justificativas deberán respetar los plazos de expedición señalados en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (art.11 RD 1619/2012, de 30 de noviembre).

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable en la contratación de servicios y suministros, supere la cuantía establecida para el contrato menor por la normativa de contratos del sector público vigente en el momento de la contratación, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, salvo que por las especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de empresas que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Subcontratación.- El beneficiario podrá subcontratar con terceros hasta el 100% de la actividad subvencionada. En ningún caso, esta subcontratación alcanzará a la recaudación de posibles ingresos.

OCTAVA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.- Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de la publicación del **extracto** de la convocatoria en el BOP, en cualquiera de los lugares señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o vía electrónica en la sede electrónica de la Diputación: <https://sede.dipuleon.es>, en el apartado: catálogo de trámites – servicios relacionados con ayuntamientos - ayudas y subvenciones – subvenciones

a ayuntamientos para la organización de ferias agropecuarias, en el modelo establecido en el Anexo I, acompañando además la siguiente documentación (salvo en los casos en que dicha documentación ya obre en poder de la Diputación, en cuyo caso deberán de hacer constar el expediente en el que ya se han aportado):

- Memoria descriptiva y presupuesto de la actividad que se pretende realizar en la que se detallen los conceptos de infraestructura y equipos, publicidad, promoción y premios. En la memoria se explicitará el tipo de exposición del producto/s y el concurso/s.

- Programa de la feria.

- Reglamento y bases del concurso/s en los supuestos que exista.

- Certificación del Consejo Regulador de la DO o de la IGP o del titular de la Marca de Garantía de que el municipio se encuentra dentro del ámbito geográfico de la figura de calidad alimentaria y de que la feria tiene, entre otros, la promoción de dicho producto agroalimentario.

NOVENA.- CRITERIOS. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.- La subvención se adjudicará teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos:

1º.- A los ayuntamientos que cumplan los requisitos establecidos en la Base 1ª se les concederán las siguientes cantidades, en función de la población del municipio:

- Municipios entre 3.000 y 19.999 habitantes	5.000 €
- Municipios entre 1.000 y 2.999 habitantes	3.800 €
- Municipios entre 500 y 999 habitantes	3.200 €
- Municipios menores de 500 habitantes	2.100 €

2º.- Cuando se trate de una feria cuyo objeto primordial sea la promoción de un producto agroalimentario amparado por una figura de calidad alimentaria reconocida oficialmente (DO, IGP o MG) y que se encuentre en su ámbito geográfico: obtendrán además 1.500 €.

Sumando el importe de los apartados 1º y 2º se obtendrá el importe final de la subvención que corresponderá a cada ayuntamiento. Si el importe total de las subvenciones a conceder fuera superior a lo consignado en la aplicación presupuestaria (138.000 €), se procederá a una reducción proporcional (%) en función de lo asignado inicialmente a cada ayuntamiento.

La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la base 4ª de las BGS.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través de un órgano instructor.

El *órgano colegiado* estará compuesto por:

- Presidente:
 - . El Diputado Delegado de Transición Ecológica.
- Vocales:
 - . La Diputada Delegada de Desarrollo Rural.
 - . Un diputado de cada Grupo Político constituido en la Corporación.
 - . El Jefe del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.
- Secretaria:
 - . La Coordinadora Administrativa del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

El *órgano instructor* será la Coordinadora Administrativa del Servicio.

Propuesta de Resolución: A la vista de todo lo actuado, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional en la que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

Dicha propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados para que en el plazo máximo de diez días hábiles, formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Examinadas las alegaciones en el caso de que se formulen, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva al órgano concedente, que es la Junta de Gobierno de la Diputación por razón de su cuantía.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto en tanto no se haya notificado la resolución de concesión.

De conformidad con el art. 25 de la Ley de Subvenciones, el plazo máximo para responder y notificar la resolución de la convocatoria no podrá exceder de seis meses, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP.

DÉCIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se hará mediante la cuenta justificativa, con aportación de justificantes de gasto de carácter especial prevista en el apartado 5º de la Disposición Adicional de la Ordenanza General de Subvenciones, hasta el 31 de marzo de 2021 como plazo máximo, documentándose con la presentación de:

- Anexo II (*Modelo solicitud abono subvención*).
- Anexo III (*Modelo de justificación de Entidades Locales*). El pago de los gastos subvencionables debe realizarse necesariamente a través de transferencia bancaria, talón nominativo o tarjeta de débito, excepto los de cuantía inferior a 30 €, que podrán realizarse en metálico.

- Memoria de la actividad, en la que deberán constar los gastos relacionados en el Anexo III, especificando claramente aquéllos que se consideran subvencionados por la Diputación.

- Acreditación de que en la publicidad que exista relativa a la feria consta la colaboración de la Diputación de León.

LOS BENEFICIARIOS QUE RESULTEN SELECCIONADOS en el sorteo señalado a continuación, deberán de aportar además:

- Por importe de la subvención concedida, facturas de las relacionadas en el Anexo III, en cuyos originales se haya hecho constar la diligencia “subvencionado por la Diputación de León”.

- Por el resto, hasta el 1,1 % de la subvención, facturas sin diligenciar.

Inmediatamente después de la resolución de concesión, se efectuará un sorteo para la selección del 20% de beneficiarios que les corresponderá aportar las facturas correspondientes a la actividad subvencionada.

El sorteo para la selección del 20 % de beneficiarios, se efectuará por un órgano integrado por La Diputada Delegada de Desarrollo Rural, el Jefe de Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente y el Jefe de la Sección de Agricultura. Actuará como Secretaria, la Coordinadora Administrativa del Servicio.

El resultado del sorteo será notificado a los interesados, con la resolución de concesión, indicando si es uno de los beneficiarios que han sido seleccionados para aportar las facturas justificativas.

UNDÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO Y CONTROL FINANCIERO.- El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 5ª de las BGS, por lo que no podrá realizarse el mismo en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Provincial.

Estas subvenciones están sometidas a control financiero en el que se efectuarán las comprobaciones previstas en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus normas de desarrollo y, en particular, se comprobará la aplicación de los fondos a la

finalidad para la que fueron concedidos, así como su abono en las fechas y por los medios establecidos.

DUODÉCIMA.- COMPATIBILIDADES CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.- Las ayudas económicas establecidas serán compatibles con otras que pudiera obtener el beneficiario para dicho fin, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se reducirá la aportación de la Diputación a la financiación de la actividad.

Estas ayudas son incompatibles con las que pueda conceder cualquier otro Servicio de esta Diputación para la misma finalidad.

DECIMOTERCERA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS, PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO.- Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

Si la actividad se ha efectuado parcialmente la subvención se reducirá proporcionalmente a su ejecución, si bien se deberá ejecutar como mínimo el 50% de la actividad.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo establecido, dará lugar a la pérdida del 20% de la subvención concedida.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo del requerimiento, dará lugar a la pérdida total de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión en el plazo establecido, dará lugar a la pérdida del 5% de la subvención concedida.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión en el plazo del requerimiento, dará lugar a la pérdida del 10% de la subvención concedida.

DECIMOCUARTA.- RECURSOS.- Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno, por delegación efectuada por la

Presidencia en Resolución nº 4.517/2019, de 9 de agosto, en el plazo de un mes.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno interponer.

ANEXO I

CONVOCATORIA ORGANIZACIÓN FERIAS AGROPECUARIAS 2020 SOLICITUD DE AYUDAS/SUBVENCIONES

D./D^a, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de, con NIF nº, y con domicilio a efectos de notificación en C/, CP, localidad, Tfno.:.....Fax:....., correo electrónico.....

EXPONE:

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la convocatoria de ayudas para la organización de ferias agropecuarias en la provincia de León, año 2020, se compromete a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades para el que pide la ayuda y, para ello,

SOLICITA:

Sea admitida la presente con la documentación adjunta, para su inclusión en la convocatoria de referencia:

- Memoria descriptiva y presupuesto de la actividad que se pretende realizar en la que se detallen los conceptos de infraestructura y equipos, publicidad, promoción y premios. En la memoria se explicará el tipo de exposición del producto/s y el concurso/s.

- Programa de la feria.

- Reglamento y bases del concurso/s en los supuestos que exista.

- Certificación del Consejo Regulador de la DO o de la IGP o del titular de la Marca de Garantía de que el municipio se encuentra dentro del ámbito geográfico de la figura de calidad alimentaria y de que la feria tiene, entre otros, la promoción de dicho producto agroalimentario.

(se aportará, salvo en los casos en que dicha documentación ya obre en poder de la Diputación, en cuyo caso deberán de hacer constar el expediente en el que ya se ha aportado)

DECLARA:

1. Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

2. Que se compromete a comunicar a la Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

3. Que se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial de León y entes dependientes de la misma y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, prestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Diputación de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

4. Que para la realización de la feria agropecuaria:

No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de entidades públicas o privadas.

Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de Administraciones o entidades públicas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD
---------	------------------------	----------

b) Subvenciones de entidades privadas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD
---------	------------------------	----------

5. Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

Advertencia legal:

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 30.1 del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, la Diputación de León le informa que los datos de carácter personal que pudieran constar en la presente solicitud se incluirán en la Actividad de Tratamiento **Desarrollo Rural. Ayudas y subvenciones.- 7.1.** incluida en el Registro de Actividades de Tratamiento de esta Diputación, cuyo responsable es esta Entidad, siendo el Responsable funcional el Servicio de Desarrollo Rural. Los fines del tratamiento son la tramitación y control sobre las subvenciones prestadas al amparo de los diferentes programas que puedan existir en este Servicio. Los interesados pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, limitación y/u oposición al tratamiento, en la dirección postal o sede electrónica de la Diputación.

En, a ... de de 202..

EL ALCALDE,

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN.

ANEXO II

**CONVOCATORIA ORGANIZACIÓN FERIAS AGROPECUARIAS 2020
SOLICITUD ABONO SUBVENCIÓN**

**CONVOCATORIA ORGANIZACIÓN FERIAS AGROPECUARIAS 2020
JUSTIFICACIÓN ENTIDADES LOCALES**

D./D^a, en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento de, en relación con la justificación de la subvención concedida por la Diputación de León para la feria, con base en la convocatoria de ayudas a ferias agropecuarias, publicada en el BOP nº ..., de fecha

CERTIFICA:

1. Que por Resoluciones de la Alcaldía se han aprobado los justificantes de la subvención, siendo las obligaciones reconocidas y, en su caso, pagadas las siguientes:

Nº factura	Fecha emisión	NIF	Acreedor	Importe total	Concepto	Fecha aprobación	Fecha pago	Medio de pago
SUMA								

2. Que las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la financiación de esta actividad son los siguientes:

- Ingresos derivados de la actividad
- Subvenciones

3. Que los gastos subvencionados responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se han cumplido, en su caso, los requisitos establecidos en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en a .. de de 202..

**VºBº
EL ALCALDE-PRESIDENTE**